

Los medios de comunicación en México y la violencia contra las mujeres

Mtra. Nuria Hernández Abarca
Mtra. Gabriela Márdero Jiménez

Abstract

Los medios de comunicación juegan un doble papel en relación con la violencia contra las mujeres, por un lado son un espejo que refleja la violencia estructural que las mujeres padecen en México, y, por el otro, contribuyen a perpetuar la misma a partir de la promoción de estereotipos de género y de contenidos ofensivos, discriminatorios y degradantes para las mujeres.

En este sentido, los medios de comunicación tienen una enorme responsabilidad en que la violencia continúe afectando a diario a millones de mujeres y niñas en México. Sin embargo, esta misma influencia puede ser canalizada hacia la erradicación de los distintos tipos de violencia contra éstas.

En las últimas décadas hemos atestiguado, en el marco de la globalización, los grandes avances registrados en las tecnologías de la información, que han generado no sólo la expansión de los medios de comunicación nacionales, sino además el desarrollo de una red internacional de comunicaciones que trasciende las fronteras nacionales y cuya influencia permea, además de las los criterios personales y la conducta individual, las políticas estatales y la formación de la cultura de una sociedad.

Dejando de lado la función únicamente de entretenimiento, Giovanni Sartori (1998) advertía acerca de la labor formativa de la televisión,—lo cual puede ahora extenderse a otros medios de comunicación, como el Internet, la radio, la prensa escrita—, sin ignorar las repercusiones políticas y la importancia que los medios de comunicación adquieren como instrumentos de poder. Por su parte, expertos como James Curran (1996) señalaron que los medios de comunicación son un conjunto de posibilidades técnicas, una manifestación física de algo que implica convergencia, de una serie de tendencias a impulsos existentes en la sociedad.

En este contexto de influencia sin precedente de los medios de comunicación—electrónicos, impresos, visuales o sonoros— en nuestras vidas

diarias, cabría preguntarse ¿De qué manera plasman, utilizan, proyectan y abordan los medios de comunicación a las mujeres? ¿Cómo impactan en la realidad los estereotipos sobre las mujeres que manejan los medios? ¿Tiene lo anterior alguna influencia en la violencia de género? ¿Qué tipo de medios de comunicación necesitamos para el adelanto de las mujeres y cuál es la forma de lograrlo?

El 12, 13 y 14 de noviembre de 2008, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en coordinación con el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, el Consejo Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación y la A.C. Mujeres en Frecuencia, llevó a cabo el I Seminario Internacional “La responsabilidad de los medios de comunicación en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas”. La finalidad del evento, a decir de las y los organizadores, era visibilizar, analizar, debatir y proponer acciones concretas para erradicar la violencia de género contra las mujeres y las niñas en los medios de comunicación.

Las especialistas tanto mexicanas como internacionales que acudieron como ponentes, así como las y los asistentes en general, coincidieron en que los contenidos de los medios de comunicación, al ser producto de la sociedad en que vivimos, son patriarcales, discriminatorios, ofensivos y presentan imágenes estereotipadas y degradantes de las mujeres, contribuyendo con esto a mucha de la violencia que se ejerce contra ellas, y convirtiéndose así en uno de los obstáculos para el libre ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Incesantemente los medios impresos y electrónicos ofrecen a quien quiera consumir contenidos violentos, degradantes y/o pornográficos, o que insisten en fortalecer los roles de hombres y mujeres, representando a éstas últimas en papeles tradicionales, o resaltando su

“incapacidad” para ocuparse de ciertos asuntos, profesiones o labores. Al contribuir a forjar opiniones, criterios y, finalmente actitudes, los medios de comunicación, -que reflejan el trato que la sociedad mexicana les da a las mujeres y niñas-, no sólo reproducen la violencia, sino explícita o implícitamente, la promueven. A lo anterior debe añadirse, a efecto de tener una dimensión correcta de la gravedad de la violencia que los medios de comunicación promueven, el impacto que la comunicación globalizada –sobre todo vía Internet- ha tenido en la promoción prácticamente sin límites, de la pornografía y la prostitución de niñas, niños y mujeres de cualquier punto del planeta.

El hecho de que los medios de comunicación tengan en estos tiempos una responsabilidad innegable en la violencia contra las mujeres, los posibilita al mismo tiempo para contribuir enormemente en la transformación de los estereotipos y en la erradicación de la violencia contra las mujeres. Existe la posibilidad de que los medios de comunicación contribuyan en gran medida a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y a la construcción de una sociedad equitativa entre los géneros.

En reconocimiento de lo anterior, la comunidad internacional, al reunirse en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer -que se celebró en Pekín, China, en 1995-, estableció un punto de referencia histórico al plasmar, en la Plataforma de Acción emanada, el vínculo que existe entre los medios de comunicación y la violencia contra las mujeres. Así, en el capítulo J, de la Plataforma de Acción, se define como objetivo estratégico J2 “fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión” y se emiten medidas que para lograrlo deben adoptar los gobiernos, las organizaciones internacionales, los medios de comunicación y las agencias de publicidad.

Previo a la Plataforma de Acción, se encuentran disposiciones aplicables a la

libertad de expresión sin que ésta transgreda los derechos humanos de las personas, en diversos instrumentos internacionales. En este orden de ideas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por destacar las más importantes, representan importantes instrumentos de protección de los derechos humanos frente a los medios de comunicación. Sin embargo, en términos generales, a nivel internacional hay un gran atraso en materia de regulación de medios de comunicación y aún no existe un instrumento internacional vinculante en la materia, que contenga medidas de obligatoria implementación para los Estados.

En México, la Ley Federal de Radio y Televisión no establece disposiciones encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres en los contenidos televisivos o radiofónicos. Lo más que señala al respecto es que la Secretaría de Gobernación debe vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos;

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es más precisa, pues establece que la Federación deberá vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia. Asimismo, señala que la Secretaría de Gobernación sancionará conforme a la ley, a los medios de comunicación que no favorezcan su erradicación y que no fortalezcan la dignidad de las mujeres.

Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación considera como conductas discriminatorias (y por lo tanto prohibidas), entre otras, ofender, ridiculizar o promover la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación, por razón de origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. En función de lo anterior, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación tiene entre sus atribuciones difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación

Por otro lado, una de las funciones de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, perfilada en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo. Lo anterior también es uno de los objetivos del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres¹. Aún y cuando no se mencionan los medios de comunicación de manera específica en esta ley, es claro que debe ser un ámbito de fundamental atención para la erradicación de los estereotipos.

Pese a que existen disposiciones en diversas leyes, como las señaladas, basta observar con una mirada crítica los programas de televisión, incluyendo las barras cómicas y las telenovelas –e incluso

¹ Recordemos que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que el Sistema es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

los programas de noticias-, los contenidos de las revistas tanto para mujeres como para hombres, los anuncios clasificados de los periódicos, así como escuchar atentamente muchos programas radiofónicos, tanto musicales como informativos, para percatarse de que en México es urgente una reforma al marco jurídico nacional en su totalidad a fin transversalizar la perspectiva de género² y erradicar la violencia contra las mujeres que aparece en los medios de comunicación.

En este sentido, sería un tanto iluso esperar un acto voluntario –por parte de los medios de comunicación- que modifique los contenidos ofensivos, discriminatorios y donde se muestren escenas de violencia contra mujeres, niñas y niños, sino que se requieren medidas legales contundentes al respecto, tanto en el ámbito federal como estatal y municipal. De manera urgente, debe modificarse la Ley Federal de Radio y Televisión, a fin de incorporar en ella la perspectiva de género de manera transversal.

Las reformas deben incluir no sólo la prohibición expresa de toda una serie de contenidos que fomentan la violencia contra las mujeres, sino la obligatoriedad para los medios de comunicación de

² En julio de 1997 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto de la **transversalización de la perspectiva de género** en los siguientes términos: "Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros."

realizar campañas que hagan énfasis en la igualdad de género y en la erradicación de los estereotipos basados en el género, así como información útil para eliminar la violencia contra mujeres, niñas y niños en todas sus formas, incluyendo la violencia en el hogar.

Aún y cuando el énfasis debe colocarse en la creación de disposiciones jurídicas estrictas que prohíban los contenidos que fomenten la violencia contra las mujeres, vale la pena retomar las medidas que la Plataforma de Acción de Pekín recomienda a los medios de información de masas y las organizaciones de publicidad:

- a) Elaborar, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, directrices profesionales y códigos de conducta y otras formas de autorregulación para fomentar la presentación de imágenes no estereotipadas de la mujer.
- b) Establecer, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, directrices profesionales y códigos de conducta respecto de los materiales de contenido violento, degradante o pornográfico sobre la mujer en los medios de información, incluso en la publicidad
- c) Introducir una perspectiva de género en todas las cuestiones de interés para las comunidades, los consumidores y la sociedad civil.
- d) Aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones en los medios de información en todos los niveles.

En este orden de ideas, una de las tareas más urgentes es lograr que los medios de comunicación entiendan que, en su papel como “educadores” de las audiencias, deben contribuir a la promoción del respeto de los derechos humanos de las mujeres, no a su detrimento. Lo anterior parte de un proceso de sensibilización, pero también de acatamiento de las leyes, mismas que sin embargo, hasta ahora, no han alcanzado un desarrollo suficiente que permita que su implementación erradique de los contenidos de los medios de comunicación, elementos discriminatorios y degradantes contra las mujeres.

Por ello, resulta urgente que el marco jurídico mexicano responda no sólo a las obligaciones internacionales contraídas al respecto (aunque sea aún precario el avance internacional al respecto, representa lineamientos sin duda útiles que debe ser armonizados en el marco nacional), es decir, deben revisarse los ordenamientos jurídicos aplicables, con miras a su inmediata reforma y mejoramiento. Lo anterior debe partir del reconocimiento de que los medios de comunicación pueden realizar una gran contribución a la modificación de la percepción de los roles asignados a los géneros y a la erradicación de la violencia, que nos permita lograr cambios sociales que nos beneficien a todas y todos.

Contar con medios de comunicación responsables es una parte fundamental en las sociedades democráticas, mismas que, si no aseguran el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres, dejan de ser tales, pues es imposible hablar de una sociedad verdaderamente democrática si invisibiliza los derechos de más de la mitad de su población.

Referencias

- Sartori, G (1998). *Homo Videns: La sociedad teledirigida*. Madrid: Taurus.
- Curran, J. (1996). *Mass Communication and Society*. Londres: Hodder Arnold.